Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

Asunción, 05 SET. 2018

DICTAMEN DC N°01/2018

Señor
ÓSCAR ORUÉ ORTÍZ
Director de Apoyo y de Administración y Finanzas
Presente

Me dirijo a Usted en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2018 *"Servicio de mantenimiento y reparación de edificios para la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda"* – ID. N° 343.569, por G. 2.700.000.000.-, Plurianual, que actualmente se encuentra en etapa de evaluación.

En tal sentido, es oportuno señalar la vigencia del **Contrato MH-SET N° 04/2017** – ID. N° 318.466, celebrado con la empresa **Arquitec S.A.** en fecha 28/02/2017. La contratación aludida, tiene como objetivo los servicios de mantenimiento y reparación de edificios en los cuales se encuentran asentadas las distintas dependencias de la Administración Tributaria, tanto en la ciudad Capital como del interior del país. El monto contractual de la citada contratación es por un importe máximo de G. 3.400.000.000.-, y un monto mínimo de G. 1.700.000.000, cuya vigencia de ejecución se extiende hasta el 27/11/2018, bajo la modalidad de "Contrato Abierto".

Conforme a los informes de ejecución del contrato publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), fue ejecutado por un valor de G. 1.641.784.025, equivalente al 48 % (cuarenta y ocho por ciento) del monto contractual; disponiéndose de saldo G. 1.758.215.975. Asimismo, esta información fue corroborado por el Departamento de Tesorería, de fecha 05/09/2018.

Al respecto, en relación a los contratos abiertos el Órgano Rector de las Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución DNCP N° 844/2018 ***"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017"***, **en el artículo 8° expresa**: *"La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto (...) se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la Convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido"* (el subrayado es nuestro); de igual manera, aunque la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, es posible ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, en concordancia con lo establecido en el **artículo 9°** de la misma disposición legal.

Como se podrá apreciar, a la fecha, el contrato que nos ocupa aún no ha sido ejecutado hasta el monto mínimo establecido en las estipulaciones contractuales; y a la cual la SET sí se encuentra obligada a ejecutar. Ante tal situación, existe la posibilidad de extender el plazo de vigencia y ejecución del contrato como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de complementar la ejecución de las cantidades mínimas. Bajo estos preceptos, se hace imperante la

MINISTERIO DE HACIENDA Subsecretaría de Estado de Tributación Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas Departamento de Contrataciones

extensión del plazo de vigencia del Contrato MH-SET N° 04/2017, celebrado con la empresa Arquitec S.A., en atención a las razones técnicas y jurídicas aquí expuestas.

Siguiendo con esta línea argumental, el proceso de contratación que actualmente se encuentra en etapa de evaluación (Licitación Pública Nacional N° 03/2018), a estas instancias carece de sentido pragmático considerando que existe otro contrato vigente, y nos encontramos en la obligación de la ejecución de al menos el monto mínimo contractual.

Por otro lado, de continuarse con el procedimiento de contratación en curso, se podría ocasionar daños a la institución, por la coexistencia de dos contratos vigentes para el mismo fin u objetivo; además del compromiso de recursos institucionales que eventualmente podrían ser redefinidos a otros proyectos de modo a dar continuidad a las políticas de calidad del gasto que caracteriza a la Administración Tributaria. Bajo estos presupuestos, y en virtud a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas (...) o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades...",* sería prudente efectuar la cancelación de la Licitación Pública Nacional N° 03/2018, con ID. N° 343.569, de acuerdo a los fundamentos expuestos.

Finalmente concluimos, con la respetuosa sugerencia de: (i) operar la Adenda de extensión del plazo de vigencia del Contrato MH-SET N° 04/2017; y, (ii) declarar la cancelación del procedimiento de contratación Licitación Pública Nacional N° 03/2018 – ID 343.569, tomando como parámetros las justificaciones y fundamentaciones esgrimidas en los parágrafos que anteceden.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
Departamento de Contrataciones

SONIA M. SANCHEZ. D.
Jefa Interina
Departamento de Contrataciones